



EDICTO EMPLAZATORIO No. 2021-003

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **03 DE FEBRERO DE 2021** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014,

CITA Y EMPLAZA

A los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 2, barrio San Isidro de Villavicencio; celular: 3054083228 y correo electrónico jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio con radicado No. 50-001-31-20-001-**2019-00032-00** (11-001-60-99-068-**2017-02128** E.D.), adelantado por la **FISCALÍA 38 DEEDD DE BOGOTÁ**, en donde se tiene como afectado a **KEVIN DAVID PÉREZ PARRA** representado por **DIANA KATHERINE PARRA VÁSQUEZ**, en calidad de **HEREDEROS DE MIGUEL ÁNGEL PÉREZ NIÑO** quien en vida se identificó con C.C. 1.052.020.123.

Lo anterior, dado que el **20 DE ENERO DE 2020**, conforme al artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, modificatorio del artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** del proceso referido, siendo los bienes objeto de la pretensión, los siguientes:

- *Cuota parte de lo que le corresponda a MIGUEL ÁNGEL PÉREZ NIÑO (Q.E.P.D.) sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-23158 y ficha predial 01014710005000, localizado en la Carrera 31 No. 24 - 26 barrio Los Héroes de Yopal (Casanare), registrado a nombre de ROSA ESTELA NIÑO DUEÑAS (Q.E.P.D.)*

Para los efectos del artículo 140 *ibídem*, se elabora este emplazamiento el **04/02/2021** para expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, así como en un periódico de amplia circulación nacional. Igualmente, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad *-Yopal-* donde se encuentren los bienes (**DEPARTAMENTO DEL CASANARE**).

Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EN UN LUGAR PÚBLICO DEL JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO: EN EL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO EN LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y EN LA PLATAFORMA JUSTICIA SIGLO XXI - TYBA, POR EL TÉRMINO DE **5 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL **8 DE FEBRERO DE 2021** A LAS **7:30** A.M. Y HASTA EL **12 DE FEBRERO DE 2021**, SIENDO LAS **5:00** P.M.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

Firmado Por:

SCARLETH GIOVANNA CUBILLOS DELGADO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 195f139c3d8587c1b42f6d7f715481cf6bf73df2d9a420d07d920e13209e2d8c
Documento generado en 04/02/2021 03:56:09 PM



EDICTO EMPLAZATORIO No. 2021-003

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

